



DESAF-AL-NA- 27 -2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
EJECUCIÓN SUPERÁVIT 2012**

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE
SAN JUAN CANTÓN DE LA UNIÓN.
EJECUCIÓN SUPERÁVIT 2012**

EI MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL representado en este acto por **STEVEN NUÑEZ RIMOLA**, mayor, casado una vez, Master en Finanzas Públicas , vecino de San Isidro de Heredia, con cédula de identidad número **UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, CERO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES**, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-2018 del ocho de mayo del dos mil dieciocho y Superior Jerarca de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**, con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y la **MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** representado por **LUIS CARLOS VILLALOBOS MONESTEL**, mayor, casado, Doctor en Medicina, vecino de La Unión , Distrito de Tres Ríos, con cédula de identidad número, uno-quinientos setenta y siete-cuatrocientos ochenta y tres, en condición de **ALCALDE DE LA UNIÓN**, según nombramiento que rige a partir del 01 de mayo del 2016 y hasta el 30 de abril del 2020 ; según Resolución N° 1310-E11-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del **PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE SAN JUAN CANTÓN DE LA UNIÓN. EJECUCIÓN SUPERÁVIT 2012**; considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Trabajo/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y la Municipalidad de la Unión, el 29 de febrero del 2012, se reguló el proyecto denominado Construcción y Equipamiento del CECUDI en el Distrito de San Juan Cantón de la Unión.

2.- Que, mediante dicho Convenio, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares destinó la suma de **¢180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)** en el presupuesto del año 2012 de los cuales queda un superávit 2017 por la suma de **¢24.378.466.44 (VEINTICUATRO MILLONES**



DESAF-AL-NA- 27 -2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
EJECUCIÓN SUPERÁVIT 2012**

TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS COLONES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), son específicamente para la ejecución de este proyecto.

3.- Que producto del superávit específico 2017 DE LOS RECURSOS FODESAF, la municipalidad de la Unión incorporó en el presupuesto extraordinario 02-2018, la suma de **¢24.378.466.44 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS COLONES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, los cuales fueron aprobados por la Contraloría General de la República mediante oficio **DFOE-DL-1647 del 09 de noviembre del 2018**.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de la Unión.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
Ley N°1788 Ley de creación del Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo.

PROYECTO: Construcción y Equipamiento del CECUDI en el Distrito de San Juan Cantón de la Unión.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.



DESAF-AL-NA- 27 -2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
EJECUCIÓN SUPERÁVIT 2012**

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de la Unión.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Construir y equipar en terreno municipal el centro de cuidado para la atención integral y prioritaria de niños (as) que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema en el Distrito de San Juan, Cantón de la Unión.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO: Se destinará en el adoquinado, construcción de acera y asfaltado del CECUDI de Distrito de San Juan; ampliación de compra e instalación de cámaras de vigilancia y puesta en marcha de alarma contra incendios, compra de equipos de sonido y camilla de emergencias.

CLÁUSULA CUARTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la **DESAF** autoriza a la **MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** la suma de, **¢24.378.466.44 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS COLONES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)** producto del superávit específico 2017, y el cual ha sido aprobado por la Contraloría General de la República.

DESAF-AL-NA- 27 -2018



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
EJECUCIÓN SUPERÁVIT 2012**

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS INFORMES: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

Informe de ejecución presupuestaria.

Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

ANUALMENTE:

Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.

Beneficiarios del Programa

Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: LA MUNICIPALIDAD, deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

CLAUSULA SETIMA. DEL USO DE RECURSOS: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución de este **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. DEL ACCESO DE LA INFORMACIÓN: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable,

DESAF-AL-NA- 27 -2018



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
EJECUCIÓN SUPERÁVIT 2012**

financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, LA MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Para modificaciones a alguna cláusula referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el INVU remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf. Por lo anterior, toda la documentación antes



DESAF-AL-NA- 27 -2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
EJECUCIÓN SUPERÁVIT 2012**

mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la Desaf formará parte integral de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la **DESAF** queda facultada **para** no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al PROYECTO. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de LA MUNICIPALIDAD. En caso que LA MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

DESAF-AL-NA- 27 -2018



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
EJECUCIÓN SUPERÁVIT 2012**

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS: LA MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del PROYECTO y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**. Los bienes inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por LA MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Proyecto.

En casos de que el **PROYECTO** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, LA MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia correspondiente a los períodos presupuestarios 2018 y 2019.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas con cero minutos del veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.



DESAF-AL-NA- 27 -2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
EJECUCIÓN SUPERÁVIT 2012**

LUIS C. VILLALOBOS MONESTEL

ALCALDE

STEVEN NUÑEZ RIMOLA

MINISTRO

VºBº GREIVIN HERNANDEZ

DIRECTOR DESAF.